



Oficina Legislativa Municipal

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Orocovis

PO Box 2106
Orocovis, Puerto Rico 00720



CERTIFICACIÓN

Certifico que la que procede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 10, Serie 2015-2016, adoptada por la Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2016, con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

Hon. Antonio Meléndez Vargas

Hon. Ricardo Ocasio Rivera

Hon. Alberto Hernández Rojas

Hon. Cristian G. Maldonado González

Hon. Luis J. Jiménez Torres

Hon. Shayra Rosario Rodríguez

Hon. Jesús M. Martínez Hernández

Hon. Francisco Alvarado Hernández

Hon. Rubén N. Ortiz Ortiz

Hon. Sendic O. Torres Meléndez

Hon. María S. Díaz García

1 Vacante PPD

Hon. Irmarié Padilla Hernández

Ausente:

Hon. Ángel D. Díaz Morales

Y aprobada por el Alcalde el día 13 de enero de 2016, para que así conste, para enviar copia certificada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales; al Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, Lcdo. Alberto Bacó Bagué; al Gobernador de Puerto Rico, Hon. Alejandro J. García Padilla; al Alcalde de Orocovis, Hon. Jesús E. Colón Berlingeri y a los Municipios de Barranquitas, Cidra, Corozal y Naranjito para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente en la que firmo y estampo el sello oficial de esta Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, hoy 13 de enero de 2016.

Wilmarie Serrano Sánchez
Sra. Wilmarie Serrano Sánchez
Secretaria Interina

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE OROCOVIS
LEGISLATURA MUNICIPAL
OROCOVIS, PUERTO RICO**

ORDENANZA NÚMERO 10

**PON 10 (01-12)
SERIE 2015-2016**

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE OROCOVIS, HON. JESÚS E. COLÓN BERLINGERI, A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS Y PERTINENTES PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO INTERMUNICIPAL PARA CONFORMAR EL ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL - LA MONTAÑA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE BARRANQUITAS, CIDRA, COROZAL, NARANJITO Y OROCOVIS.”

POR CUANTO: La Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral, en inglés “Workforce Innovation and Opportunity Act” (Ley WIOA), tiene como fin proveer a la ciudadanía asistencia en la búsqueda de empleo mediante variados programas de entrenamiento en destrezas laborales y proveer a los prospectivos patronos y trabajadores con las destrezas especializadas requeridas.

POR CUANTO: Por otro lado, el Gobernador, en consulta con la Junta Estatal y los Principales Ejecutivos Electos y las Juntas Locales, tienen el deber de designar áreas locales como condición para recibir los fondos delegados al Estado Libre Asociado de Puerto Rico bajo el Título I de la Ley WIOA. Estas áreas locales sirven como jurisdicción para la administración y ejecución de las actividades de desarrollo de la fuerza laboral para adultos, trabajadores desplazados y jóvenes a través de los fondos por el Gobernador.

POR CUANTO: El Art. 2.001 (p) de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, dispone entre los poderes que tienen los municipios:

(p) Crear organismos intermunicipales que permitan a dos (2) o más municipios identificar problemas comunes, planificar y desarrollar actividades o servicios conjuntamente, en beneficio de los habitantes. La organización de éstos se realizará mediante convenio intermunicipal suscrito por los Alcaldes, con la aprobación de la mayoría total de los miembros de cada una de las Legislaturas concernidas, entiéndase una mayoría con más de la mitad de los votos de los miembros activos que compone el órgano en cuestión. Una vez aprobado el convenio intermunicipal, se constituye lo que se conocerá como Consorcio, el cual tendrá existencia y personalidad jurídica propia, separada del municipio, a tenor con lo dispuesto para las sociedades en el Código Civil de Puerto Rico de 1930. [...]

POR CUANTO: El Área Local de Desarrollo Laboral - La Montaña (Área Local), fue creado, precisamente, al amparo del antes citado Artículo de la Ley Núm. 81-1991, con el propósito de administrar los fondos provenientes de la Ley de Inversión en la Fuerza Trabajadora, en inglés, “Workforce Investment Act” (Ley WIA). Actualmente, el Área Local está compuesta por los municipios de Orocovis, Barranquitas, Cidra, Corozal y Villalba.

POR CUANTO: Ahora bien, y a pesar de lo anterior, el Municipio de Villalba solicitó la desvinculación del Área Local. Así mismo, el Municipio de Naranjito manifestó su interés en formar parte del mismo.

POR CUANTO: Con la aprobación de la Ley WIOA y con la Carta Circular WIOA-1-2015, un Área Local, que interese ser designada inicialmente de manera discrecional como Área Local WIOA debe someter una solicitud por escrito utilizando el formulario del Anejo I de la referida Carta Circular y presentar una serie de documentos, entre los cuales se encuentra un Convenio Intermunicipal mediante el cual se conformó cada uno de los Consorcios (Áreas Locales), según aplique.

POR CUANTO: En atención a todo lo anterior, es necesario autorizar al Alcalde, Hon. Jesús E. Colón Berlingeri, a que realice todas las gestiones necesarias y pertinentes para suscribir el convenio intermunicipal para conformar el Área Local de Desarrollo Laboral – La Montaña entre los municipios de Barranquitas, Cidra, Corozal, Naranjito y Orocovis.

POR TANTO : **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1 : Autorizar y facultar al Alcalde del Municipio de Orocovis, Hon. Jesús E. Colón Berlingeri, a realizar todas las gestiones necesarias y pertinentes para suscribir el convenio intermunicipal para conformar el Área Local de Desarrollo Laboral – La Montaña entre los municipios de Barranquitas, Cidra, Corozal, Naranjito y Orocovis.

SECCIÓN 2 : Las disposiciones de esta Ordenanza son separables e independientes unas de otras y, si cualquier parte, párrafo, oración o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos no invalidará, alterará o menoscabará la validez de las disposiciones restantes.

SECCIÓN 3 : Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda derogada.

SECCIÓN 4 : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 5 : Enviar copia certificada de esta Ordenanza a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales; al Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, Lcdo. Alberto Bacó Bagué; al Gobernador de Puerto Rico, Hon. Alejandro J. García Padilla; al Alcalde de Orocovis, Hon. Jesús E. Colón Berlingeri y a los Municipios de Barranquitas, Cidra, Corozal y Naranjito para su conocimiento y acción correspondiente.

ORDENANZA NÚMERO 10
SERIE 2015-2016
PÁGINA 3

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE
OROCOVIS, PUERTO RICO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2016.


SRA. WILMARIE SERRANO SÁNCHEZ
SECRETARIA INTERINA


HON. ANTONIO MELÉNDEZ VARGAS
PRESIDENTE

SOMETIDA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 13 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2016
Y APROBADA POR MÍ HOY A LOS 13 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2016.


HON. JESÚS E. COLÓN BERLINGERI
ALCALDE